

ANAVE – Circular de Régimen Interior

Madrid, 5 de septiembre de 2022

Ref: SMA 24/2022/AP

Asunto: Convenio BWM – Procedimiento para la prueba de puesta en servicio de los equipos de agua de lastre

Muy Srs. nuestros:

Les adjuntamos la carta recibida de la DGMM en la que se detalla el procedimiento a seguir para obtener la validación de la nueva prueba a los equipos de aguas de lastre que se instalen a bordo (Convenio BWM).

Como les informamos en la presentación del Informe de Seguridad y Medioambiente del pasado mes de julio, desde el 1 de junio de 2022, los equipos de gestión de las aguas de lastre (BWMS) que se instalen a bordo de buques nuevos o existentes están obligados a llevar a cabo una prueba de puesta en servicio. Este es un requisito obligatorio para que la Administración emita el Certificado de conformidad de que el buque cumple los estándares del Convenio BWM sobre el tratamiento de las aguas de lastre y puede realizarse como parte del reconocimiento de renovación del certificado BWMC.

Sobre el análisis a realizar, la prueba debe incluir el muestreo de 1 m³ de agua mientras se está efectuando la descarga del agua de lastre, para comprobar que se cumple las condiciones de la regla D-2. Durante la realización de las pruebas, que realizarían empresas externas, deberá estar presente un inspector de la DGMM si se efectúa en España (o de una organización reconocida si es en el extranjero).

Aunque en la circular adjunta se afirma que la Administración no va a certificar a empresas concretas para realizar las pruebas descritas, sino que se limitará a comprobar que las pruebas se realizan conforme a las directrices de la OMI, en la reunión posterior al informe de julio, los responsables de la DGMM comentaron informalmente que por el momento el único laboratorio que hacía estos análisis con garantías eran los pertenecientes a la empresa suiza 'Société Générale de Surveillance' (SGS).

Muy atentamente,

Elena Seco
Directora General

<<<

Confidencialidad: La información contenida en esta circular es confidencial y va dirigida exclusivamente a las empresas navieras asociadas a ANAVE para su uso interno. La copia o distribución pública, incluso por parte de las propias empresas asociadas, está en principio prohibida, salvo autorización expresa de ANAVE. En particular, queda expresamente prohibida la difusión de esta información por medios de comunicación pública escritos o electrónicos. Si por error recibe este e-mail se ruega su comunicación al remitente y su inmediata destrucción, no debiéndose enviar a otro destinatario.

Confidentiality: The information contained in this message is confidential and addressed to ANAVE's member companies for their internal use only. Any dissemination or copying of this information, even by the member companies is in principle prohibited, unless expressly authorised by ANAVE. In particular, it is strictly forbidden the publication of this information by public media, either written or electronic. If you receive this message by error then you may not copy or deliver this message to anyone, but please destroy this message and notify us immediately.

Advertencia de seguridad: Este mensaje ha sido comprobado por un sistema antivirus interno y externo regularmente actualizado. En todo caso, compruebe que todos los mensajes que recibe son filtrados por su propio sistema de seguridad antes de su apertura.

FIRMADO



**MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**

SECRETARIA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD

Dirección General de la
Marina Mercante

Subdirección General de Seguridad,
Contaminación e Inspección Marítima

O F I C I O

S/REF:

N/REF:

FECHA: 01 de septiembre de 2022

ASUNTO: CONVENIO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE AGUAS DE LASTRE. PRUEBAS DE
COMISIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE LASTRE.

DESTINATARIOS: ASOCIACIONES DE NAVIEROS
.cc: Capitanes Marítimos

El 1 de junio de 2022 entró en vigor la modificación a la regla E-1 del Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques, 2004,(BWMC) introducida en resolución MEPC.325(75), que establece que cuando se instale un equipo de tratamiento de aguas de lastre se habrá de realizar un reconocimiento adicional en el que se confirmará que se ha llevado a cabo una prueba de puesta en servicio para validar la instalación del sistema teniendo en cuenta las directrices elaboradas por la Organización Marítima Internacional.

Procedimiento a seguir.

Con carácter previo, se recuerda que el proyecto de instalación del equipo de tratamiento de agua de lastre ha de ser aprobado como una obra de reforma del buque.

Una vez instalado el equipo, se deberá solicitar a la capitanía marítima, o una organización reconocida si la instalación y prueba de puesta en servicio se realiza en el extranjero, el reconocimiento adicional de la puesta en servicio del equipo de tal manera que los inspectores de la capitanía marítima, o de la OR, estén presentes durante dichas pruebas. Este reconocimiento puede realizarse como parte del reconocimiento de renovación del certificado BWMC.

Las pruebas para el comisionado de los equipos de tratamiento de agua de lastre se tienen que realizar conforme a la Circular de la OMI BWM.2/Circ.70/Rev.1, cuyos puntos más relevantes son:

- Se ha de tomar una muestra representativa (1m³) durante la descarga, después de que se haya aplicado el tratamiento completo, en el punto de muestreo de conformidad con lo descrito en las Directrices para el muestreo del agua de lastre (D2) MEPC.173(58). Entre otras cosas, en dicho documento se establece el requerimiento de tomar la muestra de agua de lastre en condiciones isocinéticas.
- Confirmar el cumplimiento con la Regla D-2 del Convenio mediante la realización de un análisis de la muestra tomada utilizando alguno de los métodos analíticos indicativos enumerados en la circular BWM.2/Circ.42/Rev.2

28071 MADRID
Teléfono: 91 597 90 00

FIRMADO por : NUÑEZ VELASCO, ANA. A fecha: 01/09/2022 11:43 AM
SUBDIRECTORA GRAL SEGURIDAD CONTAMINACIÓN E INSPECCIÓN MARÍTIMA
Total folios: 2 (1 de 2) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SED049A5E4DFB30D1F558B
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



- La recopilación y el análisis de las muestras deberían ser independientes del fabricante o proveedor del sistema de tratamiento del agua de lastre (BWMTS).

**MINISTERIO DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD Y AGENDA URBANA****SECRETARIA DE ESTADO DE
TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA
SECRETARÍA GENERAL DE
TRANSPORTES Y MOVILIDAD**Dirección General de la
Marina MercanteSubdirección General de Seguridad,
Contaminación e Inspección Marítima

El informe elaborado por el laboratorio que realice la toma de muestra y con los resultados del análisis deberá ser enviado a la Capitanía marítima como parte del expediente.

El plan de gestión del agua de lastre deberá ser actualizado y solicitada su aprobación incorporando la gestión del agua de lastre con el sistema instalado.

Para la emisión del certificado internacional de gestión del agua de lastre actualizado con el cumplimiento de la regla D-2 se solicitarán los reconocimientos de renovación tanto de este certificado como del IOPP.

Compañías que pueden realizar la toma de muestra y análisis.

Por está Subdirección General NO se va a llevar a cabo un proceso de certificación u homologación de compañías para realizar las pruebas descritas. Se comprobará que las pruebas, tomas de muestras y su análisis se realizan conforme a las directrices de la Organización Marítima Internacional enumeradas anteriormente por lo que se recomienda contar con los servicios de una empresa que cuente con los medios y la experiencia previa en estas pruebas específicas.

Ana Núñez Velasco

Subdirectora general de seguridad, contaminación e inspección marítima.

Firmado electrónicamente

